SUPPL. C 60938/C

MARZO 1757 69

Para deſpachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y SIETE.

CERTIFICO, que en el Cabildo, que la Ciudad celebrò eſte dia, ſe acordò, que en lo ſucceſſivo, no ſe pueda librar por los Caballeros Diputados de Collaciones, ni por el Señor Procurador Mayor, mas cantidad, que veinte y dos reales de vellòn, para las Quemas de las Ropas, y Muebles, de los que mueren de enfermedad contagiòſa; y que las Diputaciones obliguen à los Sepultureros, à que enterrado, que ſea el Cuerpo, de los que mueren de Hecticos, ò de otra enfermedad contagiòſa, entreguen à la Diputacion las Almohadas, que eſtos Cuerpos llevan en las Caxas, para que igualmente ſe quemen, con los demàs bienes, y que ſe imprima, y reparta eſte Acuerdo. Y para eſte efecto, doy la preſente, en Sevilla, à quince de Marzo del año de mil ſetecientos cinquenta y ſiete.

D23-10-62